

RESOLUCION No. 070

Por el cual se responde una consulta de EDUBAR S.A. y se resuelve modificar el trazado de la Vía Circunvalar desde la carrera 31 hasta la carrera 38 y a partir de ésta, hasta la abscisa K4-800.

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, en uso de facultades legales, en especial las previstas en el Componente Normativo del Decreto Acuerdal 0154 de 2000 (Estatuto Urbanístico) artículo 29; Acuerdo Distrital 003 de 2007, artículos 14, 30 parágrafo 3° y artículo 176.

CONSIDERANDO

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía y desconcentración de funciones.

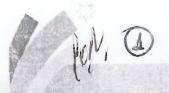
Que son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el Gerente de la Sociedad de Economía Mixta NICOLAS RENOWITZKY RENOWITZKY, en su condición de Gerente General ha presentado solicitud a la Secretaría de Planeación, en los términos siguientes:

La Alcaldía Distrital, a través de ED JBAR S.A., se encuentra adelantando el Plan de adquisición predial y reasentamiento correspondiente a los proyectos de "construcción de la asegunda calzada de la Avenida Circunvalar, Tercer Tramo, Vía Cordialidad — Carrera 14 — abcisa K3 + 450" y " construcción de la segunda calzada Avenida Circunvalar, Tramo de empalme carrera 38 — intersección a desnivel carrera 38- avenida Circunvalar". Adicionalmente, se encuentra desarrollando la interventoría de los mismos.

Dentro de las labores mencionadas, es de suma importancia para el éxito de las mismas, definir el grado de afectación de cada uno de los predios requeridos por el proyecto de "construcción de la segunda calzada Avenida Circunvalar, Tramo de empalme Carrera 38, intersección a desnivel carrera 38 — Avenida Circunvalar"; afectación que depende en gran medida del perfil vial correspondiente a la Avenida Circunvalar, en el sector comprendido entre la carrera 11 y la carrera 38.

En atención a lo anterior, adjunto a este escrito los Planos correspondientes al diseño del proyecto mencionado en el párrafo anterior y a los diseños del proyecto de construcción de la segunda calzada de la Avenida Circunvalar entre la carrera 38 y la vía 40, los cuales contienen sus perfiles y el grado de afectación de los predios. En el se incluyen, los elementos que constituyen el alineamiento actual (10 carriles: 6 en 2 calzadas rápidas y 4 en 2 vías de servicio), pero con dimensiones que guardan mayor concordancia con la realidad encontrada en el sector. Lo anterior, con el fin de que esa Secretaría mediante el oficio respectivo, nos indique y nos envíe, de acuerdo a los planos mencionados, cuáles serían los nuevos alineamientos resultantes en los sectores comprendidos entre la carrera 11 y la carrera 38 y entre la carrera 38 y la Vía 40.







RESOLUCION No.

Por el cual se responde una consulta de EDUBAR S.A. y se resuelve modificar el trazado de la Vía Circunvalar desde la carrera 31 hasta la carrera 38 y a partir de ésta, hasta la abscisa K4-800.

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, en uso de facultades legales, en especial las previstas en el Componente Normativo del Decreto Acuerdal 0154 de 2000 (Estatuto Urbanístico) artículo 29; Acuerdo Distrital 003 de 2007, artículos 14, 30 parágrafo 3º y artículo 176,

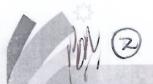
Que con su carta de consulta, fueron adjuntados los planos correspondientes a la Planta general carrera 11 (acceso al barrio El Pueblito) hasta la vía 40 (PG-1); Planta general, carrera 11 (acceso al barrio El Pueblito) hasta la intercesión a desnivel, carrera 38 vía circunvalar (PG-2); Planta General, intersección carrera 38 hasta la vía 40 (PG-3); planta general, carrera 11 (acceso al barrio El Pueblito carrera 38 (PG-4); planta general carrera 38 hasta la vía 40 (PG-5); planta general carrera 38 hasta la vía 40 (PG-5); planta general carrera 38 hasta la vía 40 (PG-7); planta general, carrera 38 hasta la vía 40 (PG-8); planta general carrera 38 hasta la vía 40 (PG-9); planta general carrera 38 hasta la vía 40 (PG-10); planta general carrera 38 hasta la vía 40

Que es de pleno conocimiento por parte de la ciudadanía barranquillera, que la administración distrital viene adelantando obras trascendentales en la ciudad para beneficio general por valorización, y otras con recursos de la Nación, siendo una de las principales la ampliación de la Avenida Circunvalar.

Que adicionalmente a las razones de carácter técnico que se exponen en el texto de consulta de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDUBAR S.A.- existen criterios de tipo económico que incidirían en la ejecución de las obras civiles, por lo que se requiere de una pronta solución sin violar la ley ni el POT, en el sentido de desarrollar el proyecto de ampliación de la avenida Circunvalar en los tramos comprendidos entre las carreras 11 y 38 y, entre las carreras 38 y la vía 40 que impliquen una menor afectación predial sin desconocer los elementos geométricos que contempla la ampliación que gravita sobre la avenida Circunvalar, pero con una variación en la reducción de los anchos de los separadores.

Que como consecuencia de lo señalado en el acápite anterior, con las características del diseño vial motivo de estudio, se garantizaría la afectación de predios de manera racional, lo que se reflejaría en los costos definitivos de la obra al momento de definir las áreas de reservas viales requeridas.

Que si bien es cierto en el componente vial del Plan de Ordenamiento Territorial, quedaron establecidos los trazados de las vías representadas en esquemas que muestran los trazados proyectados para la red vial primaria, no menos es cierto, que ese trazado podrá ser modificado al presentarse situaciones de carácter técnico – económico en un diseño puntual, y al mismo tiempo tratándose de una obra de carácter público; más aún, cuando la ciudad no ha implementado su plan maestro vial, lo que hace propicio el momento para que la Secretaría de Planeación







RESOLUCION No.

Por el cual se responde una consulta de EDUBAR S.A. y se resuelve modificar el trazado de la Vía Circunvalar desde la carrera 31 hasta la carrera 38 y a partir de ésta, hasta la abscisa K4-800.

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, en uso de facultades legales, en especial las previstas en el Componente Normativo del Decreto Acuerdal 0154 de 2000 (Estatuto Urbanístico) artículo 29; Acuerdo Distrital 003 de 2007, artículos 14, 30 parágrafo 3° y artículo 176.

como dependencia planificadora, entre a redefinir los anchos de retiro a lado y lado de la vía, que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior, de acuerdo a lo establecido en los planos de diseños que ha presentado el peticionario, en donde se observa que siguen manteniéndose los anchos de calzadas vehiculares exigidos en el esquema grafico del POT, al igual que andenes y antejardines, modificándose simplemente, el ancho de los separadores contemplado en el esquema del POT que sería consecuente y armonioso con el resto de la vía al no existir el mencionado boulevard central en la mayor parte del trazado vial.

Que la solicitud de EDUBAR S.A. comprende los tramos comprendidos entre las carreras 11 a la 38 y de esta, hasta la Vía 40, pero por razones de conveniencia y consideraciones técnicas, la Secretaría de Planeación solamente acogerá y aprobará el cambio de trazado en los tramos más cercanos a la construcción del paso a desnivel (intersección Circunvalar con carrera 38) comprendidos entre la carrera 31 con abscisado K4+00 hasta la prolongación del paso a desnivel coincidente con el K4+800 teniendo como fundamento para ello, lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo 003 de 2007 que reconoce a la Secretaría de Planeación como la entidad encargada de la planificación integral y normativa del Sistema Vial y de Transporte en el Distrito de Barranquilla.

Que el Decreto Acuerdal 0154 de 2000, en el artículo 29 aún vigente, del denominado Estatuto Urbanístico establece en su parágrafo 1: "Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría de Planeación), definir en detalle las zonas de reserva vial y de marcarlas sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente. . . En desarrollo de lo anterior, es función de Planeación Distrital, señalarlas cartográficamente e informar de ello a la Oficina de Catastro para lo de su competencia.

Que la Avenida Circunvalar hace parte de la red vial principal de la ciudad de Barranquilla y de acuerdo al parágrafo tercero del artículo 30 del Acuerdo 003 de 2007, es a la Secretaría de Planeación a la que le corresponde diseñar cada uno de los perfiles viales de la mencionada red.

Que así mismo, y en armonía con lo indicado con la norma enunciada en el considerando anterior, compete a la Secretaría de Planeación Distrital proyectar las vías diferentes a las del sistema vial interno. (art. 176 Acuerdo 003 – 2207)

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6º de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus competencias.







RESOLUCION No. 0 7 0

Por el cual se responde una consulta de EDUBAR S.A. y se resuelve modificar el trazado de la Vía Circunvalar desde la carrera 31 hasta la carrera 38 y a partir de ésta, hasta la abscisa K4-800.

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, en uso de facultades legales, en especial las previstas en el Componente Normativo del Decreto Acuerdal 0154 de 2000 (Estatuto Urbanístico) artículo 29; Acuerdo Distrital 003 de 2007, artículos 14, 30 parágrafo 3º y artículo 176.

Que este acto administrativo quedará enmarcado dentro de la denominación genérica de "normas urbanísticas" a que se alude en el artículo 92, numeral 3 del Acuerdo 003 de 2007 por estar sustentado en competencias específicas previstas en el mismo Acuerdo precitado.

RESUELVE

PRIMERO: Redefínase el trazado vial de la Avenida Circunvalar en el tramo comprendido entre la Carrera 31 con abscisado K4+00 hasta la intersección con la carrera 38, que coincide con la abscisa K4+500, el cual quedará así:

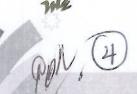
Ante Jardín ambos lados: 3.00 metros. Anden ambos lados: 3.00 metros. Via Paralela Suroeste: 7.00 metros. Separador: 1.00 metro. Nueva calzada vehicular: 11.10 metros. 2.00 metros. Separador: Calzada vial existente: 11,10 metros. 1.00 metro Separador: Via paralela Noreste: 7.00 metros

SEGUNDO: Redefínase el trazado vial de la Avenida Circunvalar en el tramo comprendido entre la intersección de la carrera 38 que coincide con la K4+500 hasta la prolongación del paso a nivel que coincide con la abscisa K4 + 800, el cual quedará así:

Ante jardín ambos lados: 6.00 metros 4.00 metros Anden ambos lados: Via paralela surceste: 7.00 metros Separador: 2.00 metros Nueva calzada vehicular: 11.10 metros 6.00 metros Separador: Calzada vial existente: 11.10 metros 2.00 metros Separador: Via paralela Noroeste: 7.00 metros

PARÁGRAFO: En caso que la linea imaginaria perpendicular al eje de la circunvalar (abscisa K4+800) intercepte un lote colindante con la vía, el alineamiento que se expida abarcará todo el ancho del lote.

ARTICULO TERCERO: Hacen parte integral de este acto administrativo los planos PG uno (1) y dos (2) de agosto 2009 debidamente acotados y rotulados por EDUBAR S.A. y los planos que grafican perfiles de vía de los tramos arriba identificados.



ES HORADE TRABAJAR



RESOLUCION No

Por el cual se responde una consulta de EDUBAR S.A. y se resuelve modificar el trazado de la Vía Circunvalar desde la carrera 31 hasta la carrera 38 y a partir de ésta, hasta la abscisa K4-800.

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, en uso de facultades legales, en especial las previstas en el Componente Normativo del Decreto Acuerdal 0154 de 2000 (Estatuto Urbanístico) artículo 29; Acuerdo Distrital 003 de 2007, artículos 14, 30 parágrafo 3º y artículo 176.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Departamento de Desarrollo Territorial elaborar la cartografía acorde a lo que se dispone e informar a la oficina de Catastro y a los Curadores Urbanos de la ciudad para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Por tratarse de una decisión de carácter general, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la Gaceta Distrita. (Ley 57 de 1985, artículo 1º).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Barranquilla DEIP, a los

D 6 AGO. 2009

MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS

Secretaria de Planeación

Proyectaron: Pedro Oliveros Rodríguez Boris González Lastra y Jorge Valverde. Ingenieros Civiles.





vigo esu etsvirg - Private 8005 GADeporq